



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7088692 Radicado # 2026EE205543 Fecha: 2026-09-15

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Radicado SDA 2026ER185011 del 26 de agosto de 2026

Cordial saludo,

En atención al radicado en referencia, mediante el cual se manifiesta a esta Entidad "(...) **SE SOLICITA POSIBILIDAD DE EFECTUAR TALA DIRECTAMENTE POR EL DISTRITO O MEDIANTE AUTORIZACION PARA PRIVADO DE PALMERA INCLINADA QUE CON EL TERREMOTO SUFRIO MAS INCLINACION GENERANDO MAS POSIBILIDAD DE CAIDA (...)**", nos permitimos informar que una Ingeniera Forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita de verificación el día 04 de septiembre de 2026 en la dirección CL 168 No. 73A – 96, en el barrio Portales del Norte – Localidad de Suba.

Diligencia en la cual se identificó un (1) individuo de la especie Palma payanesa emplazada en zona verde de predio privado, el cual presenta aceptables condiciones físicas y fitosanitarias sin evidencia de riesgo inminente de volcamiento y/o caída de ramas al momento de la visita.

Conforme a lo anterior, debido a las condiciones del individuo al momento de la visita, no se autoriza algún tipo de actividad silvicultural sobre estos. No obstante, nos permitimos informarle lo dispuesto en el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025, se establece lo siguiente:

“Artículo 276. Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario.

El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarla.

De esta manera indicamos que para el arbolado que requiera de manejo silvicultural (tala, tratamiento integral y traslado) y este situado en espacio privado o bajo la tenencia de un privado, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 276 del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025, el tenedor, administrador, representante legal y/o propietario del predio debe solicitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente el permiso para la intervención del arbolado allegando a esta entidad los requisitos exigidos por esta Secretaría, los cuales se relacionan en el formulario anexo.

Adicionalmente, le informamos que esta Entidad de acuerdo con su objetivo misional en la protección del medio ambiente, emite las autorizaciones sobre manejo del arbolado urbano con base en las características físicas, sanitarias y de emplazamiento observadas en el momento de la visita técnica, buscando favorecer la compatibilidad de los individuos con el entorno, teniendo en cuenta que el aporte

ambiental del arbolado adulto es fundamental para la calidad de vida de la ciudadanía, al capturar material particulado del aire, embellecimiento paisajístico, fuente de alimento para avifauna, entre otros.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la AK 14 54 38, Atención a Usuarios Teléfono 3778899, o a través de la página de la entidad: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>.

Cordialmente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Anexo: Registro fotográfico

REGISTRO FOTOGRÁFICO

	
Foto 1. Vista general individuo	Foto 2. Vista general individuo
	
Foto 3. Vista a detalle individuo	Foto 4. Dirección de visita